

PREGUNTAS FRECUENTES

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS – ABRIL 2018

INFORMACIÓN GENERAL: CONVOCATORIA, LUGAR DE CELEBRACIÓN Y ASISTENCIA

1. ¿En qué fecha y hora se va a celebrar la próxima Junta General de accionistas?

Está prevista la celebración de la Junta General el día 10 de abril de 2018 a las 12:00 horas, en primera convocatoria, o el siguiente día 11 de abril a la misma hora en segunda convocatoria, siendo lo más probable su celebración en primera convocatoria.

2. ¿Dónde se va a celebrar la Junta General?

La Junta General se celebrará en Valencia (España), en el Palacio de Congresos (Avenida de las Cortes Valencianas nº 60). Tiene a su disposición en la página web (www.bankia.com), en el apartado “Junta General de Accionistas”, un plano de acceso al recinto.

3. ¿Cómo se puede llegar hasta el lugar de celebración?

El Palacio de Congresos de Valencia está situado en la entrada principal al Noroeste de la ciudad, en la Avenida de las Cortes Valencianas nº 60. Tiene a su disposición en la página web (www.bankia.com), en el apartado “Junta General de Accionistas”, un plano de acceso al recinto.

El Palacio de Congresos está muy bien conectado con el centro de la ciudad; se puede llegar en los siguientes medios de transporte público:

- *Metro: Línea 1, estación Beniferri.*
- *Autobuses: Líneas 62 y 63.*
- *Tranvía: Parada Palacio de Congresos.*
- *Taxi: Parada en la puerta del Palacio de Congresos.*

4. ¿A partir de qué hora se puede acceder al recinto de celebración de la Junta General?

La admisión al recinto comenzará a partir de las 11:00 horas del día de celebración de la reunión, es decir, una hora antes del inicio de la Junta General.

5. ¿Cuál es la hora límite para computar la asistencia física?

No serán admitidas las Tarjetas de Asistencia, Delegación y Voto a Distancia de quienes se presenten al personal encargado del registro de entrada de los accionistas al recinto después de la hora establecida para el inicio de la Junta General.

6. ¿Puede acceder a la Junta General en caso de llegar una vez comenzada la misma?

Los accionistas o, en su caso, representantes de éstos que accedan con retraso al lugar de celebración de la Junta General, una vez cerrada la admisión de las Tarjetas de Asistencia, Delegación y Voto a Distancia, podrán acceder a la reunión pero no serán incluidos en la lista de asistentes, ni podrán, por tanto, ejercer su derecho de voto ni participar en el turno de intervenciones.

7. ¿A través de qué medios se realiza la convocatoria a la Junta General?

La convocatoria se realiza mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME), en la página web de Bankia (www.bankia.com) y en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración. En esta ocasión se ha publicado con fecha 8 de marzo de 2018.

Además, Bankia comunica la convocatoria de la Junta mediante escrito que envía a los accionistas el Secretario General, acompañando la correspondiente Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto a Distancia, que incorpora el Orden del Día de la Junta.

Toda la información y documentación de la Junta General se encuentra asimismo disponible en la página web de Bankia (www.bankia.com).

8. ¿Qué documentación se exige para asistir a la Junta General en el caso de personas físicas?

Cualquier accionista persona física o quién válidamente le represente, que desee asistir y ejercer su derecho de voto en la Junta General deberá hacerlo provisto de la Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto a Distancia, en la que se acreditará el número de acciones de Bankia de las que es titular. El derecho de asistencia a la Junta General corresponderá a quien sea titular o represente al menos 500 acciones de Bankia S.A. La Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto a Distancia ha de ir firmada por el accionista que asiste, personalmente o representado, en el lugar habilitado al efecto.

Adicionalmente, para acceder al recinto de celebración de la Junta General se solicitará el DNI (o cualquier otro documento oficial generalmente aceptado a estos efectos) para constatar la identidad de los asistentes.

9. ¿Qué documentación se exige para asistir a la Junta General en el caso de personas jurídicas?

Del mismo modo que en el caso de accionistas personas físicas, para la asistencia y voto de accionistas personas jurídicas se requerirá la presentación de la Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto a Distancia expedida por Bankia y en la que se acreditará el número de acciones de Bankia de las que es titular. El derecho de asistencia a la Junta General corresponderá a quien sea titular o represente al menos 500 acciones de Bankia S.A. La Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto a Distancia ha de ir firmada por el representante de la persona jurídica accionista que asiste en el lugar habilitado al efecto.

Adicionalmente, el representante de la persona jurídica deberá presentar documento que acredite convenientemente sus facultades para actuar en nombre y representación de la misma (escritura de apoderamiento, por ejemplo). Para acceder al recinto de celebración de la Junta General se solicitará al representante el DNI (o cualquier otro documento generalmente aceptado a estos efectos) para constatar su identidad.

10. ¿Cómo puedo obtener la información necesaria que facilite a los accionistas la asistencia y participación en la próxima Junta General?

Desde la fecha de publicación de la convocatoria, Bankia ha publicado a través de su página web (www.bankia.com) el texto de todas las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración en relación con los puntos del Orden del Día, junto con los correspondientes informes de los administradores en los casos en que resulta preceptivo o que de otro modo se ha considerado conveniente.

Sin perjuicio de lo que venga exigido por disposición legal, Bankia incorporará a la página web aquella información que se estime conveniente para facilitar la asistencia y participación de los accionistas, incluyendo:

- a. El anuncio de la convocatoria hasta la celebración efectiva de la Junta General.*
- b. Los textos completos de las propuestas de acuerdos.*
- c. Información sobre el lugar donde vaya a celebrarse la Junta, describiendo en su caso la forma de acceso a la sala.*
- d. Descripción de aquellos mecanismos de delegación o de votación a distancia que puedan ser utilizados.*

11. ¿Cuál es el quórum de asistencia necesario para que quede válidamente constituida la Junta y poder aprobar los puntos del Orden del Día?

Los quórums necesarios para la válida constitución de la Junta General están fijados por la Ley de Sociedades de Capital, los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta General. La Junta General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren, presentes o representados, accionistas titulares de al menos el 25% del capital social suscrito con derecho a voto.

En segunda convocatoria será válida la constitución de la Junta General cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

Será necesario un quórum reforzado de constitución para que la Junta General pueda acordar la emisión de obligaciones, el aumento o reducción del capital, la transformación, fusión, escisión, cesión global de activo y pasivo o el traslado de domicilio al extranjero, la supresión o la limitación del derecho de suscripción preferente de nuevas acciones y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, requiriéndose en estos casos en primera convocatoria la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el 50% del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del 25% del capital social con derecho a voto.

Consecuentemente, en la presente Junta General Ordinaria, teniendo en consideración el Orden del Día previsto (que incluye en los puntos 4 y 5 propuestas de acuerdo relativas a la delegación para ampliar el capital social y para la emisión de valores convertibles, con la facultad de acordar la exclusión del derecho de suscripción preferente), será necesaria en primera convocatoria la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el 50% del capital suscrito con derecho a voto, y en segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del 25% del capital social con derecho a voto.

12. ¿Puede asistir a la Junta General otra persona en mi nombre? ¿Tiene que ser accionista?

Los accionistas con derecho de asistencia podrán conferir la representación a favor de cualquier persona física o jurídica, aunque no sea accionista. Las personas físicas accionistas que no se hallen en pleno goce de sus derechos civiles (menores, incapaces...) y las personas jurídicas accionistas podrán ser representadas por quienes ejerzan su representación legal, debidamente acreditada. No se podrá tener en la Junta General más que un representante.

A la entrada del local donde se celebra la Junta General, el personal encargado le solicitará la Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto a Distancia, debidamente firmada por el accionista representado, o justificante de la delegación telemática, así como el DNI, o cualquier otro documento oficial generalmente aceptado a estos efectos para acreditar su identidad.

DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS

13. ¿Quién tiene derecho a asistir a la Junta General? (Asistencia)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos Sociales y 9 del Reglamento de la Junta General, tienen derecho a asistir físicamente a las Juntas Generales de Bankia, los accionistas que sean titulares o que representen, al menos, 500 acciones inscritas a nombre del titular o, en su caso, del representado en los correspondientes registros contables con 5 días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta General.

Para asistir a la Junta General los accionistas deben acreditar su condición de accionista mediante la oportuna Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto a Distancia. A estos efectos, podrá utilizar la Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto a Distancia remitida por Bankia a su domicilio.

No tendrán derecho de voto los accionistas que se encuentren en mora en el pago de los desembolsos pendientes, pero sí tendrán derecho de asistencia a las Juntas Generales de Bankia, siempre y cuando sean titulares o representen al menos 500 acciones. El importe de sus acciones será deducido del capital social para el cómputo del quórum.

14. ¿Cómo puedo conocer las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración en relación con los puntos del Orden del Día?

A partir de la fecha de publicación del anuncio de convocatoria los señores accionistas podrán examinar en las Oficinas de Atención a la Junta General, o solicitar de éstas que les sea remitida, de forma inmediata y gratuita, copia de los textos literales de las propuestas de acuerdos del Orden del Día ya aprobadas por el Consejo de Administración así como los informes, en su caso preceptivos, de acuerdo con los puntos del Orden del Día. La misma documentación puede ser examinada y obtenerse a través de la página web de Bankia (www.bankia.com).

Adicionalmente a la documentación relacionada anteriormente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 518 de la Ley de Sociedades de Capital, estará disponible de forma ininterrumpida en la página web de Bankia, desde el momento de la convocatoria hasta la celebración efectiva de la Junta General, (i) el anuncio de la convocatoria, (ii) el número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria, (iii) los documentos que se presentarán a la Junta General Ordinaria y, en particular, los Informes de Administradores, auditores de cuentas y expertos independientes, en su caso, (iv) los textos completos de las propuestas de acuerdo o, en el caso de no existir, un informe de los órganos competentes comentando cada uno de los puntos del Orden del Día, y (v) el modelo de Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto a Distancia. A medida que se reciban se incluirán también, en su caso, las propuestas de acuerdo presentadas por los accionistas.

15. ¿Cómo pueden los accionistas solicitar informes o aclaraciones sobre los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la Junta General? ¿Disponen de un plazo máximo para ello?

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 197 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 7 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de Bankia, desde la publicación de la convocatoria de la Junta General y hasta el quinto día anterior, inclusive, al previsto para su celebración, los accionistas podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular, por escrito, las preguntas que estimen pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la Junta. Además, con el mismo plazo y forma, los accionistas podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por Bankia a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor.

Todo ello se entiende sin perjuicio de lo previsto en los artículos 197 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital y en el Reglamento de la Junta General. Todas estas solicitudes de información podrán realizarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social o mediante su envío a Bankia por correspondencia postal o por medios de comunicación electrónica o telemática a distancia, en los términos previstos en el anuncio de convocatoria y en la página web de Bankia (www.bankia.com).

Las solicitudes válidas de informaciones, aclaraciones o preguntas realizadas por escrito y las contestaciones facilitadas por escrito por los administradores se incluirán en la página web de la Sociedad.

Asimismo durante la celebración de la Junta General los accionistas podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los puntos comprendidos en el Orden del Día, de la información accesible al público que se hubiera facilitado por Bankia a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor; y, en caso de no ser posible satisfacer al accionista en ese momento, el Consejo de Administración estará obligado a facilitar esta información por escrito dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta General.

Cuando, con anterioridad a la formulación de una pregunta concreta, la información solicitada esté disponible de manera clara, expresa y directa para todos los accionistas en la página web de la Sociedad bajo el formato pregunta-respuesta, los administradores podrán limitar su contestación a remitirse a la información facilitada en dicho formato.

En todo caso, el Consejo de Administración está obligado a facilitar la información solicitada salvo en aquellos casos cuando, (i) la información sea innecesaria para la tutela de los derechos del accionista, o existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales o su publicidad perjudique a la Sociedad o a las sociedades vinculadas, y en cualquiera de esos casos la hubiesen solicitado accionistas que representasen menos de un veinticinco por ciento (25%) del capital social de la Sociedad, (ii) la petición no se refiera a los asuntos del Orden del Día ni a información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General ni al informe del auditor, (iii) por cualquier causa, la información pueda ser considerada abusiva o contraria al principio de igualdad de trato entre los accionistas, o (iv) por otros motivos legal o estatutariamente establecidos.

16. ¿Puede un accionista, con anterioridad a la celebración de la Junta General, solicitar que se incluyan uno o más puntos en el Orden del Día?

Al tratarse de una Junta General con carácter ordinario, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 519 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas que representen al menos el 3% del capital social podrán solicitar que se publique un Complemento a la convocatoria de la Junta General Ordinaria, incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada.

El ejercicio de este derecho deberá efectuarse mediante notificación fehaciente que el accionista enviará al domicilio social (C/ Pintor Sorolla nº 8, 46002 Valencia) de la entidad, a la atención del Sr. Secretario del Consejo de Administración, y que habrá de recibirse en dicho domicilio social dentro de los 5 días siguientes a la publicación de la convocatoria.

17. ¿Puede un accionista, con anterioridad a la celebración de la Junta General, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el Orden del Día?

Los accionistas que representen al menos el 3% del capital social podrán, dentro de los 5 días siguientes a la publicación de la convocatoria, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el Orden del Día de la Junta convocada.

El ejercicio de este derecho deberá efectuarse mediante notificación fehaciente que el accionista enviará al domicilio social (C/ Pintor Sorolla nº 8, 46002 Valencia) de la entidad, a la atención del Sr. Secretario del Consejo de Administración, y que habrá de recibirse en dicho domicilio social dentro de los 5 días siguientes a la publicación de la convocatoria.

La Sociedad asegurará la difusión de estas propuestas de acuerdo y de la documentación que en su caso se adjunte, entre el resto de los accionistas, en los términos establecidos legalmente.

18. ¿Quién puede realizar una propuesta de acuerdo durante la Junta General?

Todos los accionistas (o sus representantes) asistentes a la Junta General podrán, durante el turno de intervenciones, formular propuestas de acuerdos sobre cualquier punto sometido a votación según el Orden del Día cuando se trate de propuestas que, conforme a Ley, no hayan de ponerse a disposición de los accionistas en el momento de la convocatoria y sobre aquellos asuntos en relación con los cuales la Junta General pueda deliberar sin estar incluidos en el Orden del Día.

TARJETA DE ASISTENCIA, DELEGACIÓN Y VOTO A DISTANCIA

19. ¿Cómo se puede obtener la Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto a Distancia?

En el caso de que no haya recibido la Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto a Distancia antes de la celebración de la Junta General podrá solicitar un duplicado de la misma a través de los siguientes canales:

- Cualquier oficina de Bankia.*
- En el propio recinto de celebración de la Junta General, antes de su inicio.*

20. ¿Puedo solicitar en la oficina duplicado de las Tarjetas de Asistencia, Delegación y Voto a Distancia de otros familiares accionistas?

No, sólo podrá solicitar el duplicado de la Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto a Distancia el propio titular de las acciones, identificándose mediante el DNI o documento oficial equivalente.

21. ¿Cómo puedo solicitar que se modifiquen los datos personales que figuran en la Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto a Distancia?

Si los datos personales que figuran en la Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto a Distancia no fueran correctos, podrá solicitar su rectificación notificándolo en cualquier oficina de Bankia o en la Oficina de Atención a la Junta General.

22. ¿Qué ocurre si no se corresponde el número de acciones que figura en la Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto a Distancia con el número de acciones que tenga?

Las Tarjetas de Asistencia, Delegación y Voto a Distancia se emiten con los datos que constan en los registros a la fecha de su emisión. En caso de existir operaciones de compraventa próximas a la fecha de emisión de las Tarjetas de Asistencia, Delegación y Voto a Distancia, podrían no venir recogidas en las mismas. No obstante, el accionista ostentará los derechos de voto correspondientes a las acciones que posea con 5 días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta General, siempre que las mismas se encuentren inscritas en los correspondientes registros contables, y se conserven hasta la celebración de la Junta General.

23. ¿A qué se refiere la Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto a Distancia cuando habla de “Propuestas sobre puntos no previstos en el Orden del Día”?

Se refiere a aquellos asuntos en relación con los cuales la Junta General pueda deliberar sin estar incluidos en el Orden del Día por permitirlo así la Ley.

24. En caso de ser varios los titulares de las acciones, ¿Quién va a poder ejercitar el derecho de voto o delegación electrónicos?

Podrán votar, delegar o asistir cualesquiera de los cotitulares de un depósito de acciones y les serán de aplicación entre sí las reglas de prelación entre la delegación, voto a distancia y asistencia personal. A los efectos del artículo 126 de la Ley de Sociedades de Capital y del artículo 7 de los Estatutos Sociales de Bankia, se presume que el cotitular que en cada momento realice una actuación (delegación o voto o asistencia física) se encuentra designado por el resto de los copropietarios para ejercitar los derechos de accionista. Si desea ampliar la información deberá contactar con la Oficina de Atención a la Junta General de Accionistas (902 10 75 75 o si contacta desde el extranjero +34 91 787 75 75).

25. Si soy titular de varias Tarjetas de Asistencia, Delegación y Voto a Distancia, ¿Puedo conferir mi representación a favor de distintas personas? ¿Debo efectuar todo el proceso de delegación/voto por cada una de las Tarjetas?

Aunque Ud. disponga de varias Tarjetas de Asistencia, Delegación y Voto a Distancia, deberá conferir la representación a favor de una sola persona.

Sí, será preciso realizar el proceso por cada una de las Tarjetas de Asistencia, Delegación y Voto a Distancia.

26. Si en la Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto a Distancia aparecen varios titulares, ¿Cuántos pueden ir a la Junta General?

Si en la Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto a Distancia constan varios titulares, únicamente uno de ellos podrá ejercer sus derechos de asistencia a la Junta General Ordinaria y voto en la misma y se considerará, por tanto, designado por el resto de los cotitulares para ejercitar los derechos de accionista.

EJERCICIO DEL VOTO

27. ¿De cuántos votos dispone un accionista (o su representante) asistente a la Junta General?

Los asistentes a la Junta General tendrán un voto por cada acción que posean o representen.

28. ¿Qué diferencia existe entre abstención y voto en blanco?

La abstención significa no votar. Por el contrario, cuando un accionista vota en blanco ejerce su derecho de voto pero no lo hace ni a favor ni en contra del acuerdo propuesto.

No obstante, dado que para la adopción de cualquier acuerdo es necesario que haya una mayoría de votos a favor, el efecto práctico de la abstención es el mismo que el del voto en blanco.

DELEGACIÓN Y VOTO A DISTANCIA

29. ¿Cómo puedo estar representado en la Junta General?

Los accionistas que no asistan a la Junta podrán delegar su voto a favor de cualquier persona física o jurídica, sea o no accionista, para que le represente. La representación deberá conferirse por escrito o por medios electrónicos con carácter especial para cada Junta.

Cuando la representación se confiera por escrito, el accionista, una vez firmado el apartado "Delegación" de la Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto a Distancia podrá enviarla por correo postal o entregarla en cualquier oficina de Bankia.

Cuando la representación se confiera a través de medios electrónicos, deberán seguirse las instrucciones que figuran en la página web de Bankia y en el anuncio de convocatoria.

30. ¿Se puede conferir la representación o votar por medios de comunicación a distancia?

Sí, están previstos los siguientes mecanismos de delegación y voto a distancia previos a la celebración de la Junta General:

- *mediante entrega o correspondencia postal, haciendo llegar a Bankia la Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto a Distancia debidamente firmada;*
- *o mediante medios electrónicos a través del espacio de la Junta General de la página web de Bankia.*

31. Reglas de prelación entre delegación, voto a distancia y asistencia personal.

A) Prioridades entre delegación, voto a distancia y asistencia personal.

La asistencia personal a la Junta General del accionista que hubiera delegado o votado a distancia previamente, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, dejará sin efecto dicha delegación o voto.

Asimismo, el voto, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, hará ineficaz cualquier delegación electrónica o escrita, ya sea anterior, que se tendrá por revocada, o posterior, que se tendrá por no efectuada.

B) Prioridades en función del medio para conferir la delegación o emitir el voto.

En el caso de que un accionista realice válidamente delegaciones electrónicas, por un lado, y mediante Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto a Distancia impresa en papel, por otro, esta última prevalecerá sobre aquélla, con independencia de sus respectivas fechas.

Igualmente, el voto válidamente emitido mediante firma manuscrita de la Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto a Distancia impresa en papel hará ineficaz el efectuado por medios electrónicos, ya sea anterior o posterior.

C) Prioridades en función del momento en el que se confiere la delegación o se emite el voto.

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado B) anterior, que será preferente respecto de lo previsto en esta letra, en el caso de que un accionista realice varias delegaciones, prevalecerá la delegación que haya sido realizada en último término. La misma regla será de aplicación para el caso de que un accionista realice varias votaciones, por lo que si el accionista hubiera realizado distintas votaciones de diferente sentido, prevalecerá aquella votación que se haya realizado en último término.

A modo de explicativo se facilitan los siguientes ejemplos:

- He votado varias veces en papel y electrónicamente y, finalmente, asisto presencialmente a la Junta General:
 - La asistencia anula todos los votos y delegaciones realizados.
- He delegado y votado electrónicamente y, asimismo, he votado en papel:
 - El voto en papel prevalece sobre el electrónico y sobre la delegación.
- He votado varias veces electrónicamente:
 - El último voto prevalece sobre los anteriores.
- He votado varias veces en papel:
 - El último voto prevalece sobre los anteriores.
- He votado varias veces, una en papel y varias electrónicamente, siendo la última electrónicamente:
 - Prevalece el último voto en papel.

32. ¿Existe un plazo de recepción por Bankia de las delegaciones y votos a distancia previos a la Junta General?

Tanto el voto como la delegación emitidos a través de medios de comunicación a distancia habrán de ser recibidos en Bankia antes de las 24 horas del tercer día anterior al previsto para la celebración de la Junta General. En caso contrario, el voto o la delegación se tendrán por no emitido o conferida, respectivamente.

33. ¿Qué consideración tiene el voto emitido a distancia previo a la Junta General?

El accionista que emita su voto a distancia, será considerado como presente a los efectos de la constitución de la Junta General.

El voto emitido a distancia sólo podrá dejarse sin efecto por revocación posterior y expresa efectuada por el mismo medio empleado para la emisión y dentro del plazo previsto para el voto por este medio, por asistencia física a la reunión del accionista que lo hubiera emitido o por su representante o por la venta de las acciones cuya titularidad confiere el derecho de voto, de que tenga conocimiento Bankia.

34. ¿Puedo modificar el voto a distancia una vez emitido?

El voto a distancia puede emitirse de dos formas diferentes, (i) mediante la Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto a Distancia, en cuyo caso, podrá ser modificado por un voto posterior emitido dentro del plazo establecido mediante la Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto a Distancia (entrega o correspondencia postal) o bien por la asistencia personal a la Junta del accionista que hubiera emitido su voto; y (ii) mediante voto electrónico, en cuyo caso, además de los supuestos anteriores (asistencia o voto por Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto a Distancia posterior), podrá modificarse el voto previa revocación del voto anteriormente emitido.

35. ¿Se puede revocar la representación conferida?

La representación es siempre revocable. Si el accionista representado asiste a la Junta General, bien físicamente, bien a través del voto a distancia, producirá la revocación de la representación otorgada, con independencia de la fecha de la delegación. También quedará sin efecto la representación si el accionista enajena sus acciones antes de la celebración de la Junta General y Bankia tiene conocimiento.

36. ¿Qué debo hacer para emitir mi voto o conferir mi representación a distancia mediante entrega o correspondencia postal?

El accionista podrá emitir su voto o conferir su representación, cumplimentando la Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto a Distancia en papel remitida a su domicilio, la cual debidamente firmada por él, será entregada en cualquiera de las oficinas de la red Bankia o en las Oficinas de Atención a la Junta General situadas en las siguientes direcciones:

- Bankia, S.A. – Oficina de Atención a la Junta General de Accionistas
C/ Pintor Sorolla 8, 46002 Valencia
- Bankia, S.A. – Oficina de Atención a la Junta General de Accionistas
Paseo de la Castellana 189, 28046 Madrid

Asimismo, el accionista podrá emitir su voto o conferir su representación cumplimentando la Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto a Distancia remitida a su domicilio, la cual debidamente firmada por él, a estos efectos, deberá ser remitida por correo postal o cualquier otro sistema de mensajería análogo a la siguiente dirección:

- Bankia, S.A. – Dirección de Valores
C/ Gabriel García Márquez 1, Las Rozas, 28232 Madrid

Las personas jurídicas que emitan su voto o confieran su representación por correo postal deberán acompañar copia de los poderes de la persona física que firme la Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto a Distancia o acreditar sus poderes por cualquier otro medio legalmente válido.

37. Si he otorgado mi representación en otra persona, ¿mi delegación se extiende también a las propuestas sobre puntos no previstos en el Orden del Día?

Sí, salvo que se indique lo contrario marcando la casilla que aparece en este sentido en la Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto a Distancia tras las instrucciones de voto, debiendo abstenerse el representante en tal caso de votar respecto de las mismas. En el caso de que la delegación se extienda a este tipo de propuestas, el representante votará en el sentido que corresponda.

38. ¿Es posible que un mismo representante pueda ejercer la representación de más de un accionista?

Sí, es posible que un mismo representante ostente la representación de más de un accionista sin limitación en cuanto al número de accionistas representados. Cuando un representante tenga representaciones de varios accionistas, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista.

39. ¿Es posible que un accionista delegue su representación y voto en una empresa de servicios de inversión?

Un accionista puede delegar su representación en una entidad que preste servicios de inversión que, en su condición de intermediario financiero profesional, podrá ejercitar el derecho de voto en nombre de su cliente, sea éste una persona física o jurídica.

40. ¿Si un accionista delega su asistencia a favor de otra persona deberá impartir instrucciones de voto a su representante? ¿Qué ocurre si no lo hace?

El accionista que confiera la representación podrá impartir instrucciones de voto. En caso de no hacerlo, el representante votará las propuestas en el sentido que estime conveniente. Asimismo, podrá extender expresamente la delegación a cualquier otro asunto que, no figurando en el Orden del Día pudiera ser sometido a votación en la Junta General Ordinaria. Si la delegación no los incluyera, se entenderá que el accionista representado instruye a su representante para abstenerse en la votación de esos puntos.

41. ¿Cuándo se entiende conferida la representación y voto de un accionista en el Presidente del Consejo de Administración de Bankia?

Se entenderá conferida al Presidente del Consejo de Administración de Bankia toda delegación que no contenga expresión nominativa de la persona, física o jurídica, en la que se delega.

42. ¿Es posible que la persona en la que un accionista haya delegado su voto delegue a su vez el mismo en una tercera persona?

No, la persona en la que un accionista haya delegado su voto no podrá, en ningún caso, delegar su voto en una tercera persona.

43. ¿Quién debe comunicar al representante la delegación que un accionista le ha conferido?

El accionista que confiera su representación por medios electrónicos se obliga a comunicar al representante designado la representación conferida. Cuando la representación se confiere al Presidente del Consejo de Administración, algún Consejero o al Secretario General de Bankia, esa comunicación se entenderá realizada mediante la recepción por Bankia de dicha delegación electrónica.

44. ¿Quién puede ejercitar la delegación/voto de un accionista menor de edad o incapacitado?

El padre, la madre, o en su caso quien ostente la patria potestad del menor/incapacitado, habrán de ser quienes deleguen o voten de forma presencial o electrónica a través de la página web corporativa. En todo caso deberá acreditarse la representación legal del menor/incapacitado.

45. ¿Pueden ser representados los accionistas personas físicas que no se hallen en pleno goce de sus derechos civiles?

Sí, los accionistas personas físicas que no se hallen en pleno goce de sus derechos civiles podrán ser representadas por quienes ejerzan su representación legal debidamente acreditada.

46. Si no soy cliente de Bankia y quiero entregar mi delegación de voto o voto a distancia, ¿Dónde debo acudir?

Puede cumplimentar y firmar la Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto a Distancia y enviarla por correo o entregarla en cualquier oficina de Bankia, así como en cualquiera de las direcciones indicadas al efecto en la pregunta 36.

Tiene a su disposición en la página web de Bankia un buscador de oficinas que le indicará la sucursal más cercana a su domicilio.

Además, puede votar o delegar electrónicamente siguiendo las instrucciones recogidas en dicha página web (www.bankia.com) y en las preguntas 47 y siguientes de este documento.

DELEGACIÓN Y VOTO ELECTRÓNICOS PREVIOS A LA JUNTA GENERAL

47. ¿Cómo puedo delegar y votar a través de medios electrónicos con carácter previo a la celebración de la Junta?

Además de los medios tradicionalmente empleados para conferir la representación, Bankia, de conformidad con lo establecido en la Ley y en los Estatutos, ha previsto que los accionistas que lo deseen puedan con carácter previo a la celebración de la Junta, delegar su voto y, en relación con los puntos del Orden del Día, votar a través de medios electrónicos.

En la página web de Bankia (www.bankia.com), en el espacio destinado a la Junta General Ordinaria de Accionistas 2018 / “Delegación y Voto Electrónico”, se ha habilitado una aplicación informática que permitirá delegar o votar a través de medios electrónicos.

48. ¿Dónde debo acceder para poder delegar y votar a través de medios electrónicos, con carácter previo a la Junta General?

En la página web de Bankia (www.bankia.com), en el espacio destinado a la Junta General Ordinaria de Accionistas 2018 / “Delegación y Voto Electrónico”, se ha habilitado un dispositivo específico para permitir la delegación y votación previa a través de medios electrónicos.

Este servicio de delegación y voto a distancia por medios electrónicos estará habilitado a partir del día 14 de marzo de 2018 y se cerrará a las 24 horas del tercer día anterior al previsto para la celebración de la Junta General.

49. ¿Quién va poder efectuar la delegación o voto a través de este medio?

Los accionistas de Bankia, S.A., sean o no clientes de Bankia.

50. ¿Tiene algún coste la delegación y voto electrónico?

No, se trata de un servicio gratuito para el accionista.

51. ¿Puedo delegar por este medio en otra persona, aunque no sea accionista?

Los accionistas con derecho de asistencia podrán conferir la representación a favor de cualquier persona física o jurídica, aunque no sea accionista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de los Estatutos Sociales y el artículo 8 del Reglamento de la Junta General, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la Ley. Las personas físicas accionistas que no se hallen en pleno goce de sus derechos civiles y las personas jurídicas accionistas podrán ser representadas por quienes ejerzan su representación legal, debidamente acreditada. No se podrá tener en la Junta General más que un representante.

No será válida ni eficaz la representación otorgada a quien no pueda ostentarla con arreglo a la Ley.

52. ¿Las delegaciones electrónicas deben ser aceptadas por el representante?

Sí. Todas las delegaciones electrónicas (salvo las efectuadas a favor de al Presidente del Consejo de Administración, algún Consejero o al Secretario General de Bankia), deberán imprimirse, y presentarse, junto con un documento identificativo, por los representantes designados, al personal encargado del registro de accionistas en el día y lugar de celebración de la Junta General, dentro de la hora anterior a la hora fijada para el comienzo de la Junta General.

53. ¿Qué necesito para poder delegar y votar por medios electrónicos?

Las personas físicas podrán conferir la representación o votar directamente a través del Servicio Electrónico abierto en la web de Bankia (www.bankia.com), siguiendo las instrucciones establecidas, detallando la representación atribuida y la identidad del accionista representado, incorporando su firma electrónica basada en un Certificado Electrónico de Usuario emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o del DNI electrónico.

54. ¿Desde qué día y hasta cuándo puedo efectuar la delegación o voto electrónico previos a la Junta General?

Usted podrá ejercitar esta opción a partir del día 14 de marzo de 2018. Desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General Ordinaria, tiene a su disposición en la página web de Bankia toda la información referida a este mecanismo de delegación y voto.

El voto emitido a través de medios de comunicación a distancia habrá de ser recibido en Bankia antes de las 24 horas del tercer día anterior al previsto para la celebración de la Junta General. En caso contrario, el voto se tendrá por no emitido.

El accionista que emita su voto a distancia, será considerado como presente a los efectos de la constitución de la Junta General.

55. ¿Qué ocurre si he votado o delegado electrónicamente y finalmente asisto a la Junta General?

La asistencia personal a la Junta General del accionista que hubiera delegado o votado a distancia previamente, sea cual fuere el medio empleado, dejará sin efecto dicha delegación o voto.

56. En caso de realizar una delegación electrónica, por un lado, y mediante Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto a Distancia impresa, por otro, ¿cuál prevalece?

Prevalece siempre la delegación en Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto a Distancia impresa en papel frente a la electrónica, con independencia de sus respectivas fechas.

57. En caso de votar electrónicamente con carácter previo a la celebración de la Junta, por un lado, y mediante entrega o correspondencia postal, por otro, ¿cuál prevalece?

Prevalece siempre el voto mediante entrega o correspondencia postal cursado dentro del plazo establecido al efecto.

58. ¿Puedo modificar el voto electrónico previo una vez efectuado?

El voto a distancia no podrá ser modificado una vez efectuado, salvo por (i) la asistencia personal a la reunión del accionista que lo hubiera emitido, (ii) por el voto posterior emitido dentro del plazo establecido, siendo válido este último; (iii) por la revocación del voto emitido, en cuyo caso también se podrá proceder a emitir un nuevo voto dentro del plazo establecido, siendo válido este último o (iv) mediante la remisión, dentro del plazo establecido, del voto mediante la Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto a Distancia.

59. ¿Qué debe hacer el representante designado distinto de los Consejeros, del Presidente del Consejo de Administración y/o del Secretario General de Bankia, en quien se ha delegado electrónicamente?

Todas las delegaciones electrónicas hechas a favor de personas distintas al Presidente el Consejo de Administración, algún Consejero o al Secretario General de Bankia deberán imprimirse y presentarse por el representante designado al personal encargado del registro de accionistas en el día y lugar de celebración de la Junta y desde una hora antes de la prevista para su inicio.

60. ¿Puedo revocar la representación conferida a otra persona por medios electrónicos?

La representación otorgada por medios electrónicos quedará sin efecto mediante:

- delegación en papel;
- voto electrónico posterior;
- voto por entrega o correspondencia postal; o
- asistencia física a la Junta.

61. ¿Qué ocurre en caso de ostentar la representación legal de un hijo menor accionista o incapacitado accionista? ¿Cómo puede ejercerse en estos casos la delegación/voto electrónicos?

En ese caso, deberá ser el representante legal del menor quien delegue o vote por medios electrónicos a través de la página web de Bankia.

62. ¿Las personas jurídicas también van a poder votar y delegar a través de este medio?

Sí. No obstante, sólo podrá hacerlo un representante de la Sociedad correspondiente que acredite facultades suficientes para votar en Juntas Generales.

63. ¿Dónde puedo dirigirme si tengo algún problema técnico que me impide realizar el voto o delegación electrónico?

En caso de que al efectuar el proceso de delegación o voto electrónico tenga algún problema específico que le impida continuar, le sugerimos lo comunique a nuestra Oficina de Atención a la Junta General de Accionistas (902 10 75 75 o si contacta desde el extranjero +34 91 787 75 75).

Bankia se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de voto y delegación electrónicos cuando razones técnicas o de seguridad lo requieran o impongan.

En cualquier caso, Bankia no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al usuario derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de Bankia, que impidan la utilización de los mecanismos de voto y delegación electrónicos previos a la Junta.

64. Una vez realizada la delegación/voto, ¿Se me va a facilitar un comprobante de mi actuación?

Sí, una vez realizada la delegación o voto se le envía un correo electrónico con el comprobante. Le recomendamos que imprima y guarde el comprobante de la operación realizada y el sentido de la misma.

CELEBRACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA JUNTA GENERAL

65. ¿Quién preside la Junta General?

La Junta General será presidida por el Presidente del Consejo de Administración de Bankia. El Presidente estará asistido por un Secretario, que será el Secretario del Consejo de Administración de Bankia.

66. ¿Qué debo hacer si deseo intervenir en la Junta General?

Una vez constituida la Junta General, los accionistas (o sus representantes) que deseen intervenir en la misma y, en su caso, solicitar informaciones o aclaraciones en relación con los puntos del Orden del Día, acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor, o formular propuestas, se identificarán ante el Notario o, por indicación de éste, ante el personal que lo asista, con su D.N.I., o documento acreditativo equivalente, indicando su nombre y apellidos, el número de acciones de que son titulares y/o los accionistas a los que representa. Si pretendiese solicitar que su intervención conste literalmente en el Acta de la Junta General deberá entregarla por escrito al Notario en ese momento.

Una vez que la Mesa de la Junta General disponga del listado de personas que deseen intervenir y expuestos los informes que la Presidencia considere oportunos, se abrirá el turno de intervenciones, concediéndose la palabra a los accionistas que lo hayan solicitado, dirigiendo y manteniendo la Presidencia el debate dentro de los límites del Orden del Día.

67. ¿Se va a retransmitir la Junta General?

Está previsto que la Junta General se retransmita a través de la página web (www.bankia.com).

68. ¿Cómo se aprueba el Acta de la Junta General?

El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de un Notario para que levante Acta de la Junta General. El Acta notarial, de acuerdo a la Ley de Sociedades de Capital, no se someterá a trámite de aprobación, por tener esta la consideración de Acta de la Junta General.

69. ¿Cómo puedo conocer los acuerdos adoptados en la Junta General en caso de no poder asistir a la misma?

Bankia hará público a través de su página web (www.bankia.com) en el apartado “Junta General Ordinaria de Accionistas 2018”, la información requerida por el artículo 525 de la Ley de Sociedades de Capital y, en particular, el quórum obtenido para la válida constitución de la Junta General, el detalle de las votaciones y el contenido de los acuerdos adoptados en la misma, todo ello dentro de los cinco días siguientes a la finalización de la Junta General.

Asimismo, al finalizar la Junta General, se publicará un Hecho Relevante en la página web de la CNMV que incluirá el texto íntegro de los acuerdos adoptados por la misma.

70. ¿Se hará entrega de algún obsequio con motivo de la celebración de la Junta?

No está prevista la entrega de obsequio alguno a los asistentes.

71. ¿Se va a hacer entrega de prima de asistencia con motivo de la celebración de la Junta?

No está prevista la entrega de prima de asistencia.

72. ¿Cómo se adoptarán los acuerdos? ¿Qué mayorías se requieren?

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos de las accionistas presentes o representados en la Junta, entendiéndose adoptado un acuerdo cuando obtenga más votos a favor que en contra del capital presente o representado.

No obstante, para la adopción de acuerdos relativos al aumento o reducción del capital social y cualquier otra modificación de los Estatutos Sociales, la emisión de obligaciones, la supresión o limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, así como la transformación, fusión, la escisión o la cesión global del activo y pasivo y el traslado del domicilio social al extranjero se requerirá una mayoría absoluta si, en primera convocatoria, concurren accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria se requerirá el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta General cuando concurren accionistas que representen el veinticinco por ciento (25%) o más del capital suscrito con derecho de voto sin alcanzar el cincuenta por ciento (50%).

Consecuentemente, en la presente Junta General Ordinaria, en relación con los puntos 1, 2, 3, 6, 7, 8 y 9 del Orden del Día, los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos de las accionistas presentes o representados en la Junta.

Respecto de los puntos 4 y 5 del Orden del Día, se requerirá una mayoría absoluta si, en primera convocatoria, concurren accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria se requerirá el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta General cuando concurren accionistas que representen el veinticinco por ciento (25%) o más del capital suscrito con derecho de voto sin alcanzar el cincuenta por ciento (50%).

Finalmente, el punto 10 del Orden del Día es de carácter informativo, por lo que no se someterá a votación.

FORO ELECTRÓNICO DE ACCIONISTAS

73. ¿Qué es y para qué sirve el Foro Electrónico de Accionistas?

El Foro Electrónico es un mecanismo que permite la comunicación entre los accionistas de Bankia con carácter previo a la celebración de la Junta General. El Foro no constituye un canal de comunicación entre Bankia y sus accionistas.

Los accionistas que se hayan registrado como usuarios del Foro siguiendo las instrucciones que se establecen en el apartado Foro Electrónico de Accionistas de la página web, podrán enviar para su publicación comunicaciones que tengan por objeto, exclusivamente:

- *Propuestas que pretenden presentarse como complemento del orden del día anunciado en la convocatoria de la Junta General.*
- *Solicitudes de adhesión a dichas propuestas.*
- *Iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para el ejercicio de un derecho de minoría previsto en la Ley o en el Sistema de Gobierno Corporativo de Bankia.*
- *Ofertas o peticiones de representación voluntaria.*

74. ¿Quién puede acceder y utilizar el Foro?

El acceso y uso del Foro queda reservado exclusivamente a los accionistas individuales de Bankia, así como a las asociaciones voluntarias de accionistas válidamente constituidas e inscritas en el registro especial habilitado al efecto en la Comisión Nacional del Mercado de Valores conforme a lo dispuesto en el artículo 539.4 de la Ley de Sociedades de Capital.

El acceso y la utilización del Foro por parte de los usuarios registrados quedan sujetos al mantenimiento en todo momento de la condición de accionista de Bankia, o de asociación voluntaria de accionistas.

75. ¿Cómo se obtiene la clave para registrarse en el Foro?

El accionista para registrarse deberá acceder al espacio “Junta General Ordinaria de Accionistas 2018” de la página web corporativa (www.bankia.com), y dentro del apartado “Foro Electrónico de Accionistas” obtener una clave de acceso, por cualquiera de los siguientes medios:

- *DNI electrónico.*
- *Certificado Electrónico de Usuario emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.*

Una vez registrado por cualquiera de esos medios, el accionista podrá acceder al Foro siguiendo las instrucciones que a tal efecto figuran en la web.

76. ¿Cuándo se puede acceder al Foro?

El Foro se habilita en la página web del Banco con ocasión de la convocatoria de la Junta General, permitiendo el acceso y la utilización del mismo por parte de los accionistas hasta la celebración de la misma.

77. ¿Qué funciones tiene Bankia en relación al Foro?

A Bankia, como Administrador del Foro, le corresponde velar, en la medida de lo posible, para que las comunicaciones que se envíen para su publicación, sean acordes con el Ordenamiento Jurídico, con el Reglamento del Foro Electrónico de Accionistas y con las exigencias de la buena fe, reservándose el derecho a denegar la incorporación al Foro o retirar del mismo cualquier comunicación que no cumpla con estas condiciones. Además, podrá eliminar las comunicaciones realizadas por los accionistas que pierdan tal condición antes de la celebración de la Junta General correspondiente, así como las comunicaciones relacionadas o vinculadas.

78. ¿Cómo puedo eliminar una publicación en el Foro?

Los usuarios del Foro que hayan publicado una propuesta, una iniciativa o un comentario y que quisieran eliminarlo posteriormente, deberán solicitarlo a través del buzón de contacto. Igualmente desaparecerán todos los comentarios que los demás usuarios del Foro hayan realizado sobre dicha propuesta o iniciativa eliminada.

Para obtener información adicional referida a la Junta General, pueden hacernos llegar sus consultas a través de:

- Atención telefónica:
 - *Oficina de Atención a la Junta General de Accionistas: 902 10 75 75 o si contacta desde el extranjero +34 91 787 75 75. Horario: lunes a viernes, de 8:00 a 22:00 horas.*
- Atención presencial:
 - *Oficina de Atención a la Junta General de Accionistas C/ Pintor Sorolla nº 8, 46002 Valencia. Horario: lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.*
 - *Oficina de Atención a la Junta General de Accionistas Paseo de la Castellana nº 189, 28046 Madrid. Horario: lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.*
- Página web:
www.bankia.com